

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Octubre de 2005

Núm. 42

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar a la Universidad Politécnica de Pachuca, los bienes muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Que crea la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.

Págs. 4 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

Págs. 11 - 13

Secretaría de Contraloría.- Circular No. 06 por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de

Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

Págs. 14 - 15

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Písaflres, Hidalgo.

Págs. 16 - 22

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tlanalapa, Hidalgo.

Págs. 23 - 29

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo.

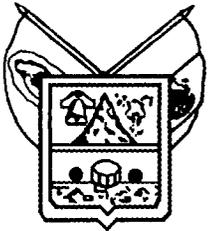
Págs. 30 - 35

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo.

Págs. 36 - 43

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 44 - 71



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 6° y 61 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los bienes muebles que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo adquirió en \$3,459,638.85 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil, seiscientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.), los bienes muebles descritos en la relación que se adjunta y que forma parte de este Decreto, los cuales se encuentran en resguardo de la Universidad Politécnica de Pachuca.

TERCERO.- Que la Universidad Politécnica de Pachuca, mediante oficio número UPP/DAF/167/2005, de fecha 23 de agosto del año 2005, solicitó al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la donación de los bienes muebles bajo su resguardo.

CUARTO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de bienes muebles de propiedad Estatal a Entidades Paraestatales para el cumplimiento de sus fines, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente a diez mil salarios mínimos, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo donar los bienes muebles propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento, a la Universidad Politécnica de Pachuca, para el cumplimiento de su objeto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar a la Universidad Politécnica de Pachuca, los bienes muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si la Universidad Politécnica de Pachuca diere a los muebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesiones.

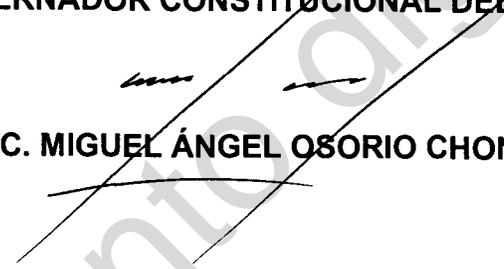
TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

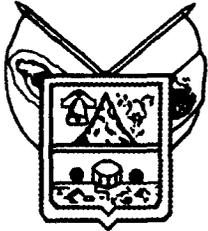
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XLIII, XLIV Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo establece la importancia de fortalecer la operación y construcción de infraestructura eléctrica, con el objeto de abastecer los polos industriales y comerciales actuales y los de nueva creación, además de incrementar la cobertura de los servicios de electrificación, como parte esencial de la gestión pública para propiciar un mayor desarrollo y progreso social.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo, requiere elevar las condiciones de igualdad de oportunidades y bienestar para toda la población, por lo que es indispensable contar con programas de desarrollo y modernización de la infraestructura industrial, de abasto y de servicios que proporciona, a fin de que cada vez se beneficie a un número creciente de habitantes propiciando una mayor justicia social y un desarrollo económico sustentable.

TERCERO.- Que es necesario realizar una profunda modernización y ampliación de la infraestructura de energía eléctrica, al tiempo de fomentar los proyectos de investigación y de inversión en fuentes alternas de energía, que coadyuven a potenciar la oferta a los sectores productivos y atender con eficiencia y calidad la demanda de fluido eléctrico de la Población Hidalguense.

CUARTO.- Que en razón de que la energía eléctrica es un insumo fundamental sin el cual no sería posible algún tipo de desarrollo, es indispensable instrumentar, difundir y evaluar los programas de ahorro de energía en los sectores productivos, en los municipios y entre la población en general, promoviendo el uso racional y eficiente del vital fluido.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGIA

CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea la COMISION ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGIA, denominado también "CEFAEN", como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; sin detrimento de establecer Unidades Administrativas dependientes en otros Municipios.

Artículo 2.- El Organismo tendrá por objeto promover la ampliación y modernización de la oferta disponible de energía eléctrica; fomentar la generación de energía, a través de fuentes alternas de energía y asegurar la aplicación de programas de ahorro mediante la planeación, promoción, desarrollo y fomento de proyectos industriales, comerciales, de distribución, abasto y de vivienda, que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva nacional y extranjera para generar fuentes de empleo y un mayor bienestar en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar, en coordinación con los Organismos del sector eléctrico, los distintos niveles de Gobierno y con particulares, la formalización de acuerdos para la realización de obras de ampliación, mejoramiento y conservación de la infraestructura eléctrica del Estado;
- II.- Participar junto con institutos de investigación, instituciones académicas y los sectores empresarial y gubernamental, en la definición de estrategias así como en la elaboración de programas tendientes a promover la competitividad de las empresas a través del mejoramiento de las condiciones de oferta de Energía Eléctrica del Estado;
- III.- Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo los programas, las políticas y las prioridades relativas al abastecimiento de energía y al desarrollo tecnológico del sistema energético del Estado;
- IV.- Proponer la creación de comités o subcomités técnicos especializados, para la evaluación de proyectos de inversión y de investigación en materia de Energía en el Estado;
- V.- Promover, impulsar y participar con el sector eléctrico en la formulación de programas y proyectos, para incrementar la infraestructura eléctrica del Estado, a fin de satisfacer la demanda del aparato productivo y las necesidades prioritarias de la población;
- VI.- Establecer y coordinar mecanismos permanentes de Participación Estatal y Municipal, así como generar acuerdos con los representantes de los sectores social y privado, con el fin de emprender acciones que fortalezcan el ahorro y uso eficiente de energía;
- VII.- Fomentar el ahorro de energía en los Gobiernos Municipales, organismos públicos y privados, mediante asesorías y consultas durante la elaboración de sus programas y proyectos;
- VIII.- Promover e impulsar en el sector privado proyectos de generación independiente, cogeneración y autoabastecimiento de Energía Eléctrica;
- IX.- Impulsar, fomentar y difundir los estudios relacionados con la utilización de fuentes alternas de energía, así como la aplicación de tecnologías para el ahorro y el uso racional y eficiente de energía;
- X.- Promover e impulsar en todos los sectores productivos, proyectos innovadores para la instalación de fuentes alternas de energía eléctrica, que sean sustentables y económicamente viables;
- XI.- Fungir como órgano técnico de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Ayuntamientos y particulares cuando así lo soliciten, en materia de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;

- XII.- Celebrar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Organismo;
- XIII.- Asesorar y asistir técnicamente a usuarios del sector eléctrico en materia de factibilidad en el suministro de energía eléctrica, contratación, uso y aplicación de tarifas, así como en la concertación y elaboración de convenios de pago;
- XIV.- Difundir el conocimiento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, en los diferentes ámbitos de competencia;
- XV.- Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los municipios en Programas de electrificación en colonias populares y comunidades rurales, así como a los organismos operadores de bombeo de agua;
- XVI.- Impulsar esquemas de inversión en generación independiente y autoabastecimiento de energía eléctrica; y
- XVII.- Las demás que señale el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO

Artículo 4.- La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del Organismo y estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;
- III.- El Secretario de Finanzas del Estado;
- IV.- El Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos del Estado;
- V.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado;
- VI.- El Secretario de Contraloría del Estado;
- VII.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua;
- VIII.- Un Representante de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro;
- IX.- Un Representante de Comisión Federal de Electricidad;
- X.- Un Representante de la Secretaría de Energía;
- XI.- Un Representante de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía; y
- XII.- El Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, con nivel de Director General como mínimo, quien será designado por el Titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 6.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias las veces que sean necesarias.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión del año, el Director General presentará a la Junta de Gobierno el calendario de sesiones ordinarias, teniendo el Presidente o el Titular del Organismo, facultad para convocar a los demás miembros a la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes. El Director General del Organismo asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados a los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones en materia de energía, en general a todos aquellos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función del Organismo, con voz pero sin voto.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Energía, las políticas generales del Organismo, las prioridades relativas a capacitación, producción, productividad, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general de la "CEFAEN";
- II.- Aprobar el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, el Programa Operativo Anual y, en su caso, sus modificaciones, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo. Lo anterior sujetándose a las disposiciones legales aplicables, al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Energía y a las asignaciones de ingresos, egresos y financiamiento autorizados;
- III.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- IV.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del Organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- V.- Fijar y ajustar los precios de los bienes o servicios que produzca o preste el Organismo, con excepción de aquellos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- VI.- Aprobar el Programa Anual de Ahorro de Energía en el Estado, así como los convenios de colaboración con la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía;

- VII.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VIII.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y el dictamen del auditor externo, los estados financieros del Organismo y autorizar su publicación;
- IX.- Aprobar la estructura básica del Organismo y sus modificaciones y nombrar o remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatamente inferiores a las de aquél, en los términos que señale el Estatuto Orgánico;
- X.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de la CEFAEN y sus modificaciones;
- XI.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo;
- XII.- Aprobar conforme a la Ley, la constitución de reservas y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XIII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XIV.- Aprobar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del Organismo;
- XV.- Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados para el Organismo;
- XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a las Autoridades correspondientes; y
- XVII.- Las demás que le confiera el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Director General, será designado y en su caso, removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 9.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Representar legalmente al Organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, formular querellas y otorgar perdón, ejecutar y desistirse de acciones judiciales e inclusive del juicio de amparo y delegar dicha representación, otorgando, sustituyendo y revocando para el efecto, poderes notariales generales o especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieran cláusula especial;
- II.- Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, emitir, avalar y negociar títulos de crédito; así como obligar al Organismo cambiariamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- III.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales financieras, con la autorización de la Junta de Gobierno;

- IV.- Formular el Programa Estatal de Energía, el Programa Anual de Ahorro de Energía, el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, así como el Programa Operativo Anual y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- V.- Presentar para su aprobación y expedición a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico de la CEFAEN;
- VI.- Elaborar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del Organismo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- VIII.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio de energía eléctrica;
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos del Organismo, de los dos niveles inmediatos inferiores al Director General y designar al resto del personal del mismo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- X.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el cumplimiento del objeto de la Entidad para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XI.- Establecer los sistemas de seguimiento y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Organismo; incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XIII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Organismo y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta y escuchando al Comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren;
- XIV.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XV.- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control del Organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVI.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Organismo;
- XVII.- Crear indicadores de calidad, de gestión y de desempeño que permitan medir los objetivos alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control de auditoría le sean turnados y vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XVIII.- Representar al Gobierno del Estado ante los organismos suministradores de energía eléctrica y los relacionados con su ahorro y uso eficiente; y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo y las que le asigne la Junta de Gobierno, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 10.- El Patrimonio del Organismo se integra con:

- I.- Los ingresos que pudiera obtener por la prestación de servicios, productos o aprovechamientos en cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;

- III.- Los legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V.- Las utilidades, dividendos, intereses, rendimientos y en general todo ingreso que pudiera adquirir por cualquier título legal.

CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 11.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 12.- El Comisario evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que operen los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría asigna conforme a la Ley Fiscal de Hidalgo. El cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director General deberá proporcionar la información que requiere el Comisario.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

Artículo 13.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y el personal de base se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno del mismo mes y año, quedando derogadas todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto en el presente.

TERCERO.- A más tardar, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico de este Organismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO**


LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 2-A, 3, 6, 7 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL; ARTICULO 3 Y ANEXO 1-C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005; ARTICULO 71 FRACCIONES XXXVII, XLVI Y XLVII Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 4, 5, 6, 7 Y 8 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL ESTATAL; 5, 6 Y 7 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2005; Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Unico de Participaciones para los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto Núm. 320, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales del Estado para el ejercicio 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre del 2004.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las Participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Unico de Participaciones, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal para el año 2005.

SEGUNDO.- El total de recursos entregados en el Segundo Trimestre, asciende a la cantidad de **\$417'496,172.00** (Cuatrocientos diecisiete millones, cuatrocientos noventa y seis mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
001 ACATLÁN	4,422,954
002 ACAXOCHITLÁN	6,468,686
003 ACTOPAN	6,317,970
004 AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3,690,249
005 AJACUBA	3,109,929
006 ALFAJAYUCAN	4,335,280
007 ALMOLOYA	3,581,699
008 APAN	5,238,742
009 EL ARENAL	3,581,699
010 ATITALAQUIA	3,382,972
011 ATLAPEXCO	5,021,644
012 ATOTONILCO EL GRANDE	4,752,359
013 ATOTONILCO DE TULA	4,041,363
014 CALNALI	4,635,878
015 CARDONAL	4,481,403
016 CUAUTEPEC DE HINOJOSA	6,484,968
017 CHAPANTONGO	3,714,463
018 CHAPULHUACÁN	5,094,288
019 CHILCUAUTLA	3,747,445
020 ELOXOCHITLÁN	2,841,062
021 EMILIANO ZAPATA	2,335,473
022 EPAZOYUCAN	3,357,504
023 FRANCISCO I. MADERO	4,459,277
024 HUASCA DE OCAMPO	4,179,555
025 HUAUTLA	5,334,348
026 HUAZALINGO	4,492,676
027 HUEHUETLA	6,124,669
028 HUEJUTLA DE REYES	12,864,727
029 HUICHAPAN	6,239,897
030 IXMIQUILPAN	8,839,230
031 JACALA DE LEDESMA	3,795,875
032 JALTOCÁN	3,628,460
033 JUÁREZ HIDALGO	2,890,743
034 LOLOTLA	3,806,730
035 METEPEC	3,457,285
036 SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	3,251,042
037 METZTITLÁN	4,998,264
038 MINERAL DEL CHICO	3,595,059
039 MINERAL DEL MONTE	2,647,761
040 LA MISIÓN	4,583,273
041 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4,746,097
042 MOLANGO DE ESCAMILLA	3,678,977

MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
043 NICOLÁS FLORES	3,643,071
044 NOPALA DE VILLAGRÁN	4,121,105
045 OMITLÁN DE JUÁREZ	3,172,554
046 SAN FELIPE ORIZATLÁN	6,870,735
047 PACULA	3,806,730
048 PACHUCA DE SOTO	30,529,408
049 PISAFLORES	4,956,514
050 PROGRESO DE OBREGÓN	3,139,571
051 MINERAL DE LA REFORMA	5,226,635
052 SAN AGUSTÍN TLAXIACA	4,370,350
053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC	5,921,765
054 SAN SALVADOR	4,874,268
055 SANTIAGO DE ANAYA	3,585,874
056 SANTIAGO TULANTEPEC DE L. G.	3,974,563
057 SINGUILUCAN	4,237,169
058 TASQUILLO	3,855,160
059 TECOZAUTLA	5,616,159
060 TENANGO DE DORIA	4,650,908
061 TEPEAPULCO	5,627,848
062 TEPEHUACÁN DE GUERRERO	6,039,917
063 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	8,613,781
064 TEPETITLÁN	2,894,084
065 TETEPANGO	2,085,394
066 VILLA DE TEZONTEPEC	2,366,786
067 TEZONTEPEC DE ALDAMA	4,939,397
068 TIANGUISTENGO	4,688,065
069 TIZAYUCA	6,039,917
070 TLAHUELILPAN	2,726,250
071 TLAHUİLTEPA	4,317,746
072 TLANALAPA	2,022,769
073 TLANCHINOL	6,155,981
074 TLAXCOAPAN	3,390,904
075 TOLCAYUCA	2,655,275
076 TULA DE ALLENDE	9,991,518
077 TULANCINGO DE BRAVO	13,012,938
078 XOCHIATIPAN	5,153,155
079 XOCHICOATLÁN	3,331,202
080 YAHUALICA	5,575,661
081 ZACUALTIPÁN DE ANGELES	4,036,354
082 ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	2,540,882
083 ZEMPOALA	4,325,678
084 ZIMAPÁN	6,160,156

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.



CIRCULAR No. 06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NUMEROS DE REGISTROS DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Presidentes Municipales Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Ley aplicable a los hechos, 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, demás relativos y aplicables en la materia, y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP	NOMBRE
1.-	2629	Laser 21, S.A. de C.V.
2.-	2810	Victoria Emma Uribe Resendiz
3.-	2630	Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.
4.-	2848	Productos para la Habilidad y el Ingenio Educativo, S.A. de C.V.
5.-	3034	Elsa Rufina Osorio Vera
6.-	2914	Placas y Señalamientos Mexicanos, S. A. De C.V.
7.-	2710	Maximino Baca Magos

En virtud de lo señalado anteriormente, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Septiembre de 2005
El Director General de Normatividad en Licitaciones
y Política Gubernamental.



Lic. José Antonio Lira Hernández



PISAFLORES

AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

EL C. FELIPE CERVANTES CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 0365 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA **28 DE AGOSTO 2005** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PISAFLORES, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE; LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

- IV.-** LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE

FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.



C. FELIPE CERVANTES CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. RAFAEL JUÁREZ TOS
SINDICO PROCURADOR

REGIDORES

Pablo Marquez R.



SR. JUAN MEDINA HERNANDEZ

C. MA LUISA REVELO VEGA

Pablo Marquez R.
C. PABLO MARQUEZ RESENDIZ

C. MAXIMILIANO LAMARCA COELLO

C. BONIFACIO RAMIREZ FLORES

C. CAIN PONCE CHAVARRIA

C. PROFR. RAFAEL MONTES COVARRUBIA

C. MARTIN MEDO HERNANDEZ

Juan Mota Alvarez
C. JUAN MOTA ALVAREZ

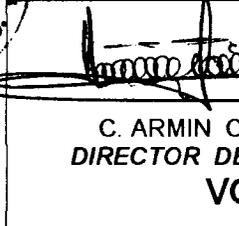
[Signature]

[Signature]

[Signature]



COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

 <p>CERVANTES CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENTE DEL COMITÉ</p>	 <p>ALVARADO RESENDIZ TESORERO MUNICIPAL SECRETARIO EJECUTIVO</p>
 <p>C. ARMIN CHAVARRIA RUBIO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS VOCAL 1</p>	<p>C.P. ARTURO LAZCANO SALINAS DIRECTOR DE AREA PRESUPUESTO, FINANZAS Y CONTABILIDAD. VOCAL 2</p>
<p>PROFR. RAFAEL JUÁREZ TOSCANO SINDICO PROCURADOR ASESOR</p>	<p>LIC. MARCIAL MARTINEZ MONTES CONTRALOR MUNICIPAL ASESOR</p>
<p>C. JOSÉ ANTONIO COBARRUBIAS RUBIO ENLACE TECNICO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>C. _____ REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO</p>

Handwritten signatures and notes:

- Mr. Remondel*
- Cuicat*
- Pablo Marquez R.*
- Juan mata alvarez*
- RM*



Tlanalapa
2005 Presidencia Municipal 2006

H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HIDALGO.

EL C. ING. TOMAS JUAREZ RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANALAPA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y

AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TLANALAPA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- **POR UN PRESIDENTE,** NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- **POR UN SECRETARIO EJECUTIVO,** FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE EN SU CASO DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

2.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN. POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA. EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN

EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



ING. TOMAS JUAREZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL 2005 - 2006

ING. BERNARDO ORTEGA AHUMADA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL

C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL

ASESOR

C.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

L.C. MAURA M. DOMINGUEZ ORTEGA
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

C. MARGARITO CALDERON JUAREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

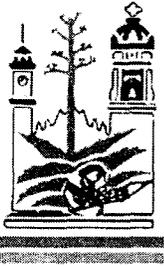


LIC. SARA TAVERA LUGO
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR 2006

C.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE CONTRALORIA

Documento digitalizado



2003-2006

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

EL C. **PAULINO ALDANA CAMARGO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 49 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2005, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y

AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- **POR UN PRESIDENTE,** NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- **POR UN SECRETARIO EJECUTIVO,** FUNGIENDO COMO TAL, EL OFICIAL MAYOR; Y

c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN

EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

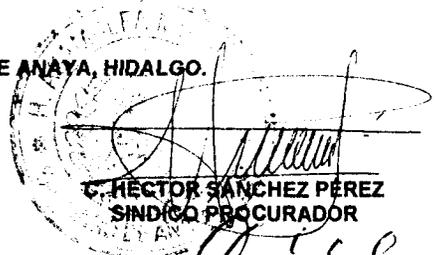

C. RAFAEL ALBANA CAMARGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JACINTA LEÓN PÉREZ
REGIDORA

C. BENITO MONTER PÉREZ
REGIDOR

C. JOSE CABANAS PÉREZ
REGIDOR

C. ERASTO GÓMEZ RAMÍREZ
REGIDOR


C. HÉCTOR SÁNCHEZ PÉREZ
SINDICO PROCURADOR

C. CRISPÍN GÓMEZ AVALOS
REGIDOR

C. SEVERINO SERRANO MEJIA
REGIDOR

C. HERMENEGILDO HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDOR

C. LUCIO ALONSO PÉREZ
REGIDOR

C. LAURENTINO CANDELARIO RODRÍGUEZ
REGIDOR



**H. AYUNTAMIENTO
DE TASQUILLO, HIDALGO.**

Tasquillo
2003-2006

EL C. ING. EULOGIO RESENDIZ RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TASQUILLO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 01-10-05 SESION ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, RATIFICAR EL:

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO;
Y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS

DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TASQUILLO, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3 .- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- PRESIDENTE DE COMITE: ING. EULOGIO RESENDIZ RESENDIZ;.- PRESIDENTE MUNICIPAL
 - b).- SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITE: L.C. MARIA GRACIELA ORTIZ PORRAS.- TESORERO MUNICIPAL
 - c).- VOCALES DE COMITE: ING. SAMUEL OVIEDO ISLAS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E ING. HOSTIC BALAAM TORRES OLVERA.- SECRETARIO MUNICIPAL.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- d).- ASESORES: PROF. ALEJANDRO ORTIZ LEON.- SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA;
- e).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ó OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ó OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

ARTÍCULO 10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO.



ING. EULOGIO RESENDEZ ANDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROFR. ALEJANDRO GONZALEZ
SINDICO PROCURADOR

C. EDUARDO ACOSTA RAMIREZ
REGIDOR

PROFR. FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
REGIDOR

PROFR. EDMUNDO MARTINEZ SANCHEZ
REGIDOR

DR. RAFAEL ORDOÑEZ TREJO
REGIDOR

C. ANDREA RUBIO BENITEZ
REGIDORA

C. SEBASTIAN TORRES LOPEZ
REGIDOR

C. JAVIER E. BADILLO MARTINEZ
REGIDOR

C. BENIGNO OJEDA MARTINEZ
REGIDOR
LIC. MONICA L. MARTINEZ TREJO
REGIDORA

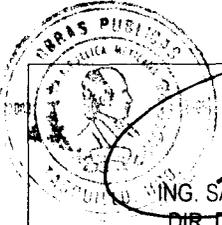
Documento digitalizado

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO,
HIDALGO**

CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

 <p>PRESIDENTE DEL COMITÉ ING. ELI OCHO RESENDIZ RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ</p>  <p>L.C. MARIA GRACIELA OCHO RESENDIZ TESORERO MUNICIPAL</p>
--	--

VOCALES

 <p>ING. SAMUEL OVIEDO ISLAS DIR. DE OBRAS PUBLICAS</p>	 <p>ING. HOSTIC BALAM TORRES DELVERA SECRETARIO MUNICIPAL</p>
--	--

CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO:

ASESORES

 <p>ANDRO ORTIZ LEON SINDICO PROCURADOR</p>	
--	--



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA CREDENCIALIZACIÓN Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-023-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	05/10/2005	06/10/2005 12:00 horas	11/10/2005 13:00 horas	14/10/2005 12:00 horas	\$50,000.00
Id.	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000194	ACRILICO PVC ULTRACARD II		8,000	Pieza	
2	C210000194	ACRILICO PORTA GAFETE DE 7X9 CMS.		8,000	Pieza	
3	C750400012	CORDON PORTA GAFETE COLOR ROJO		1,800	Pieza	
4	I150200082	CAMARA DIGITAL MARCA LARGAN		1	Pieza	
5	C360000042	ROLLO PARA LAMINAR POLIGUARD 6 MIL/HOLO (SON 9 PARTIDAS)		32	Rollo	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-024-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	05/10/2005	06/10/2005 14:00 horas	11/10/2005 14:00 horas	14/10/2005 13:00 horas	\$60,000.00
Id.	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C870000002	CINTA DATAPAC (DP034)		50	Pieza	
2	C870000050	DISCO CD-R VIRGEN NO REGRAVABLE		1,500	Pieza	
3	C870000010	DISKETTES SONY 3 1/2" HD		500	Caja	
4	C660400026	PAPEL FORMATO 9 1/2X11" 2 TANTOS		50	Caja	
5	I150400000	TONER NEGRO HP P/IMPRESORA (SON 49 PARTIDAS)		25	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERAL EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICAD EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2005.

ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
RUBRICA.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



Convocatoria Pública Múltiple No. 014/05

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-028-008 y 11. De conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2005-FAISM/GI-LP-S41-003	\$ 1,800.00	10 de Oct. 12:00 hrs.	10 de Oct. 10:00 hrs.	10 de Oct. 13:00 hrs.	17 de Oct. 10:00 hrs.	18 de Oct. 10:00 hrs.
PMH-2005-FAISM/GI-LP-S41-004	\$ 1,800.00	10 de Oct. 12:00 hrs.	10 de Oct. 10:00 hrs.	10 de Oct. 14:00 hrs.	17 de Oct. 11:00 hrs.	18 de Oct. 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cochisuatitla	85 Días	20 de Oct 2005	12 de Enero 2006	\$ 490,000.00
Construcción de Sistema de Agua Potable por Bombeo en la Localidad de Ecuatitla	85 Días	20 de Oct 2005	12 de Enero 2006	\$ 390,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día 10 de Octubre del 2005. 09:00 a 12:00 horas (lunes a viernes); previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado manifestando su deseo de participar en el Concurso respectivo, firmada por el representante legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a este concurso. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en este concurso las personas inscritas en este padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del art. 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de cara o en efectivo la cantidad de \$ 1,800.00 (Un mil Ochocientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huejutla, Hgo. Por concurso (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en el sitio de los trabajos, el día 10 de Octubre a las 10:00 hrs

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 10 de Octubre de a las 13:00 y 14:00 hrs Respectivamente

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

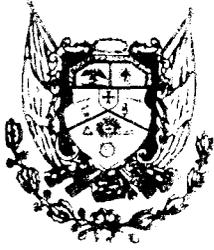
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada, el resto mediante la formulación de estimaciones de avance de obra.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada sovente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo. A 04 de Octubre del 2005.

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica



TULANCINGO
HIDALGO
ADMINISTRACION 2003-2007

Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Convocatoria: No. MTB- 07/2005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE PINTURA , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPYDR-A-FAISE/GI-2005-028-035, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-07/2005	\$1,000.00	06 OCTUBRE 2005 DE 10:00 A 14:00 HRS.	07 OCTUBRE 2005 10:00 HRS.	NO HABRA	12 OCTUBRE 2005 10:30 HRS.	13 OCTUBRE 2005 10:30 HRS.	\$ 100,000.00

Partida		Cantidad	Unidad de medida
001	PINTURA VINILICA	6,213.56	LT.
002	CEMENTO GRIS CPC O CPP-30R EN SACO DE 50 KGS.	55.25	TON.
003	SELLADOR VINILICO	1,242.71	LT.
004	ARENA TRITURADA	188.79	M³
005	BROCHA DE 6"	257.96	PZA.
TOTAL 8 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43612, TEL. 753 0123 EXT 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43612.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES SERÁ EN LA BODEGA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y URBANIZACIÓN MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 02 DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES. NO HABRA ANTICIPOS.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE , EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 04 DE OCTUBRE DEL 2005.



PRIMO GERARDO SOLIS BARRERA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./928/IX/2005 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

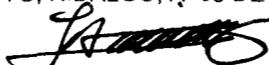
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-010-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07-October-05	10-October-05 10:00hrs	13-October-05 09:00hrs	13-October-05 13:00hrs	\$34,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JABÓN EN POLVO PARA ROPA, MARCA ARIEL	250	BOLSA DE 1 KG
2	PINO LIQUIDO MARCA LIBRE	25	CUBETA 19 LTS.
3	BOLSA NEGRA PARA BASURA, TAMAÑO JUMBO; GRUESA.	250	KILOGRAMO
4	LIQUIDO MULTIUSOS MARCA FABULOSO, DIF. AROMAS	500	BOTELLA DE 1 LT.
5	AEROSOL PROTECTOR PARA MUEBLES DE MADERA MARCA PLEDGE	175	BOTELLA DE 238 ML.
SIENDO UN TOTAL DE 48 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 05, 06 Y 07 DE OCTUBRE DE 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A (LOS) BIEN (ES) RESPECTIVO (S) A ESTA (S) LICITACIÓN (ES).
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN: CALLE SALAZAR No. 100, 2° PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN: LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON DIRECCIÓN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ PARA EL MES DE OCTUBRE: 31 DE OCTUBRE DE 2005, PARA EL MES DE NOVIEMBRE: EL 04 DE NOVIEMBRE DE 205 Y PARA EL MES DE DICIEMBRE: EL 02 DE DICIEMBRE DE 2005.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE OCTUBRE DE 2005


 L.A.E. MARÍA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
 SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO.

Convocatoria: L03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES EN LA MATERIA, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE CAMION PIPA PARA AGUA POTABLE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NÚMERO SPDR-A-FAISM/GI-2005-059-012, DEL 05 DE AGOSTO DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMT-C05/2003-2006/2005	\$ 800.00	07 DE OCTUBRE DE 2005	10 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	13 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 10:00 HRS.	13 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 13:00 HRS.	\$110,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	UNIDAD.		
UNICA	ADQUISICIÓN DE CAMION PIPA PARA AGUA POTABLE CON BOMBA, ASPERSOR Y ACCESORIOS, CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS.			1	PZA.		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #1, COLONIA CENTRO TECOZAUTLA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #1, COLONIA CENTRO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- FORMA DE PAGO: CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TECOZAUTLA, HGO. A 05 DE OCTUBRE DEL 2005.

LIC. FRANCISCO ANTONIO JUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITE



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA

Convocatoria: 002/2005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERIA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MLO-LIC-2005-02	\$ 1,000.00	10/10/2005 16:00 HRS	11/10/05 11:00 HRS		14/10/05 12:00 HRS	14/10/05 14:00 hrs	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRON LISO DE 1/4"	81.00	KG
2	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	85.00	KG
3	VARILLA DE 3/8"	1.973	TON
7	CEMENTO NORMAL GRIS	32.00	TON
10	ARENA	63.00	M3
12	PIEDRA	147.00	M3
Y demas partidas según anexo de las bases siendo un total de 68			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, LOLOTLA HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, LOLOTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA:: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINIISTRO DE MATERIALES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

LOLOTLA HGO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2005

ING. MIGUEL ANGEL MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



HUAZALINGO
HIDALGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE HUAZALINGO HGO.
CONVOCATORIA No. 2005/002**



En cumplimiento a las disposiciones que establece la constitución política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto de la Presidencia Municipal de Huazalingo, Hgo se convoca a las persona físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de materiales de construcción, y arrendamiento de madera con cargo a los recursos autorizados mediante el oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-026-008 Y No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-026-012. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Publica Nacional

nombre de la obra: construcción de iglesia 2ª etapa

localidad: Huilotitla I

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Capital contable
PMH-2005-LP-FAISM-02-01	\$ 1000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.)	12 de octubre del 2005	18 de octubre del 2005. 11:00 hrs.	No habrá	20 de octubre del 2005. 11:00 hrs	21 octubre del 2005. 11:00 hrs..	\$ 38,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	Malla electro soldada tecnomalla 6 x 6 - 10/10	M2	147.85
02	Cemento normal gris tipo 1 en saco de 50 kgs	ton	23.10
03	Grava	M3	25.25
04	Arena	M3	37.50
05	Tubo Poliducto 13 mm	M	139.85
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 39 PARTIDAS			

nombre de la obra: Rehabilitación de Iglesia

localidad: Mazahapa.

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Capital contable
PMH-2005-LP-FAISM-02-02	\$ 1000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.)	12 de octubre del 2005	18 de octubre del 2005. 12:00 hrs.	No habrá	20 de octubre del 2005. 12:00 hrs.	21 octubre del 2005. 12:00 hrs.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	Alambre recocido No. 18	Kg	157.65
02	Cemento normal gris tipo 1 en saco de 50 kgs	ton	20.90
03	Grava	M3	33.50
04	Arena	M3	31.00
05	Tubo Poliducto 13 mm	M	65.25
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 39 PARTIDAS			

- I. las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la **Tesorería de la Presidencia Municipal de Huazalingo, Hgo. En un horario de 9:30 a 14:00 hrs.**
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevara a cabo en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Huazalingo Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el recinto señalado en el **numero IV.**
- VI. El fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. El material será entregado en la Presidencia Municipal de Huazalingo Hgo. Y el plazo de entrega será de 5 días hábiles a partir de la firma del contrato
- VIII. El pago será contra entrega de los materiales
- IX. Escrito de no contratarse en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.



Huazalingo Hgo., a 10 de Octubre del 2005.

200.C. ALFREDO FAYAD OROZCO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMM-ADQ-004/2005**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2005, PARA LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE V. GUERRERO DE LA COL. MORELOS, CALLE COLIMA COL. MORELOS, CALLE HIDALGO COL. MORELOS, CALLE JOAQUIN CLARO TAPIA 6º. DEMARCACIÓN, CALLE 13 DE ENERO 6º. DEMARCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMM-ADQ-004/2005

No. de licitación PMM-ADQ-004/2005	Costo de las bases \$ 1,000.00	Fecha límite para adquirir bases 12 DE OCTUBRE DEL 2005 EN HORARIO DE 9:00 HRS. A 15:00 HRS.	Junta de aclaraciones 10:00 HRS. 14 OCTUBRE 2005	Visita a instalaciones NO HABRÁ	Presentación de proposiciones y apertura técnica A LAS 10:00 HRS. EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2005	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA 13:00 HRS. 18 DE OCTUBRE DEL 2005	Capital Contable \$ 120,000.00
---	---	---	---	--	---	---	---

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG	213.85	TON
02	ARENA DE MINA	300	M3
03	GRAVA DE 3/4"	365	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO SERÁ EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. EN EL HORARIO Y FECHA INDICADA EN LA TABLA SUPERIOR
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV Y EN EL HORARIO Y FECHA INDICADA EN LA TABLA SUPERIOR
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA SERÁ SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO RESPECTIVO SE OTORGARÁ EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN, EL SEGUNDO PAGO SERÁ DE 30% Y EL 40% RESTANTE A LOS A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. CRISTEO CALVA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO.

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. A 10 DE OCTUBRE DEL 2005



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA MISIÓN, HGO.

**Convocatoria No.: 1**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; ART.22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS PICK-UP DE 6 CILINDROS, TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES. CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMI-ADQP-03/2005.	\$1000.00	13 DE OCTUBRE DEL 2005.	14-OCTUBRE-2005. A LAS 11:00 HRS.	NO HABRA	19-OCTUBRE-2005. A LAS 11:00 HRS.	19-OCTUBRE-2005. A LAS 13:00 HRS.	\$70.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK-UP DE 6 CILINDROS, TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES.	2.00	CAMIONETA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MISIÓN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. Y DE 15:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. LA MISIÓN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA UBICACIÓN DE LA OBRA.
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HÁBILES A PARTIR DEL FALLO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 40 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2005.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL..

C. GABRIEL HERNÁNDEZ LOZANO



AYUNTAMIENTO DE LOZTLA, HIDALGO.

EL C. ING. MIGUEL ANGEL VARGAS MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOZTLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, 37 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOZTLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOZTLA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DISPONE EN LO CONDUCTENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOZTLA, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOZTLA, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR



2003-2006



2003-2006

- I. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III. **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO;
- IV. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO; Y
- V. **CONTRALORÍA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 3 .- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL U OFICIAL MAYOR; Y
- c).- POR VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, DEL ÁREA TÉCNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: LOS SÍNDICOS O UNO DE ELLOS; EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ÉSTA ÚLTIMA, DEPENDERÁ DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;



2003-2006

[Handwritten signature]



2003-2006

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;

IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA Ó CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

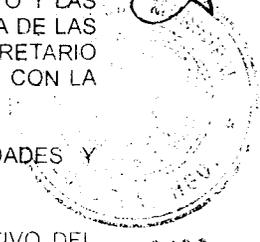
ARTÍCULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;



2003-2006

[Handwritten signature]

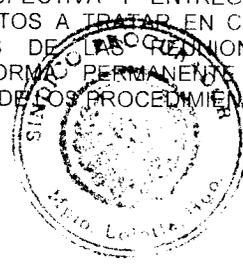


2003-2006

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.



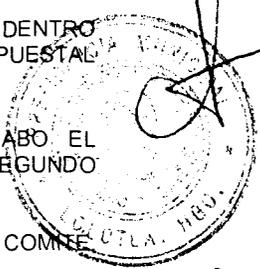
EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COMPRENDEN LAS ACCIONES Ú OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTR

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Ó SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDARAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.



ARTÍCULO 10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

[Large handwritten mark]

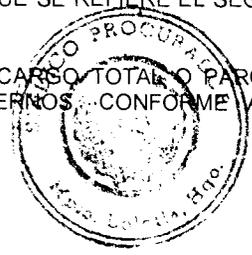
TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 11 LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS

[Handwritten signatures]



[Handwritten mark]

CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO.



FIRMAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ

[Handwritten signature of Miguel Ángel Vargas Martínez]

ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

[Handwritten signature of C. Wenceslao Cruz Hernández]

C. WENCESLAO CRUZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

VOCAL

[Handwritten signature of Ing. Emilio Martínez Hernández]

ING. EMILIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

VOCAL

[Handwritten signature of Dr. J. Trinidad Martínez Camargo]

DR. J. TRINIDAD MARTÍNEZ CAMARGO
TESORERO

VOCAL

[Handwritten signature of Lic. Eduardo Hernández Reyes]

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ REYES
CONTRALOR

VOCAL

[Handwritten signature of C. Miguel Escudero Campo]

C. MIGUEL ESCUDERO CAMPO
SINDICO PROCURADOR

ASESOR

[Handwritten signature of Tec. Top. Jesús Medina Torres]

TEC. TOP. JESÚS MEDINA TORRES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE CONTRALORÍA



**NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO **20,981 VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** DE FECHA **27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2005**, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

"EL SEÑOR JUAN MANUEL ÁLVAREZ NAVARRO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005


LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

2 - 1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 389/05-14

POBLADO: TECOCOMULCO

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; ANGELA PÉREZ, CONSTANCIA MUÑOZ, JOSEFA PÉREZ, AURORA PÉREZ, CARLOS PÉREZ, ALEJANDRO PÉREZ y PEDRO PÉREZ, se le hace de su conocimiento de la señora MARIA TERESA CASTILLO ROMERO, les demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios numero 179762, ubicado en el Ejido de TECOCOMULCO, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por un auto por fecha 1º primero de junio del año en curso, y la ausencia de la ley tendrá lugar el próximo **DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepac, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de agosto del 2005 dos mil cinco. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 694/05-14
POBLADO : TILCUAUTLA
MUNICIPIO : SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA.

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de FERNANDO FÉLIX MUÑOZ CAMPERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JOSAFAT LOZANO MARTÍNEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 119, ubicada en el ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, amparada con el certificado de derechos agrarios número 182383, demanda que fue admitida por auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 23 de septiembre del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MÉNDOZA





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 486/05-14
POBLADO: POZOS
MUNICIPIO: SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

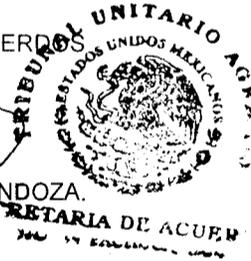
NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO. a la sucesión de J. PILAR HERNÁNDEZ VILLEGAS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BONILLA le demanda en la vía de Controversia la prescripción positiva adquisitiva respecto de la parcela ejidal, marcada con el número 72, amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 3863544 ubicada en el Estado del poblado denominado Pozos, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de junio del 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 10.30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hgo.- DOY FE.

----- Pachuca, Hgo., a 3 de octubre del año 2005 dos mil cinco.-

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 13 trece de octubre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Luis Escamilla Sánchez en su carácter de Endosatario en Procuración de Enrique Islas Curiel, en contra de Alejandro Flores López y Rosa Vera de Flores, expediente número 2044/95, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 29 veintinueve de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio rústico ubicado en la Exhacienda de Cuyamaloya, perteneciente al Municipio de Singuilucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 120.00 metros y linda con bodega Conasupo La Lagunita; Al Sur: 162.70 metros y linda con antigua carretera México-Tuxpan; Al Oriente: 588.00 metros y linda con Alejandro Flores López y Pedro Duarte; Al Poniente: 764.40 metros y linda con Ejido El Susto, con una superficie de 100,000.00 cien mil metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 19-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Genoveva Díaz Lases en contra de María Camacho González Hernández y José Hernández Almaraz expediente número 117/05 en donde obra en auto de fecha 4 cuatro de julio del 2005 dos mil cinco lo siguiente:

Por presentada María del Rosario Genoveva Díaz Lases, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones...;

II.- En consecuencia y como lo solicita la ocursoante toda vez que como se desprende de autos se desconocen los domicilios de María Camacho González y José Hernández Almaraz empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de

la demanda dejen de contestar y así mismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica

Derechos Enterados: 28-09-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 781/2005

Pachuca de Coto, Estado de Hidalgo, a 21 veintinueve de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Arturo Ordóñez Aramilla con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II, 523 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1062 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Víctor Aguilar Rangel procedase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$792,000.00 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, y en el caso de no verificar el pago se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Quinto Civil de lo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 2

Derechos Enterados: 27-09-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****JORGE DAVID JIMENEZ AGUILAR
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 164/04 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Teresa de Jesús Guerrero García en contra de Jorge David Jiménez Aguilar.

Se dictó con fecha 05 de julio del 2005 que a la letra dice:

Por presentada Teresa de Jesús Guerrero García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que no se obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Jorge David Jiménez Aguilar los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria que actúa con Secretario, Lic. Lilia Flores Castelazo que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 05 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Luis Estedes Rivera en contra de María Isabel Vega Hernández, expediente número 1186/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo., a 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Estedes Rivera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en base a lo manifestado por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado se autoriza el emplazamiento de la C. María Isabel Vega Hernández por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Virginia Bucio Conde, en contra de la C. Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, expediente Núm. 196/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo., a 13 trece de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosa Virginia Bucio Conde, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 116, 121 y 626 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados a las dependencias señaladas por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco no fue posible establecer el domicilio de la demandada, Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, se ordena el emplazamiento a ésta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio Hidalgo por 3 tres veces consecutivas, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, dé contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, notificándosele todo proveído en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado respectivas..."

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 22 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****PEDRO JIMENEZ MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario expediente número 337/2005 promovido por Citlaly Trejo González Cossío, en contra de Pedro Jiménez Muñoz se dictó un auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias en los cuales se manifiesta desconocer el domicilio del demandado, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 12 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE No. 1086/2003**

Pachuca, Hgo., agosto 22 veintidós del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Lizeth Reyes Palafox con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, 58, 82, del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Derechos Enterados. 27-09-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA DE SOTO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Julio y Eduardo ambos de apellidos Hernández Ortiz a bienes de Verónica Hernández Ortiz, expediente número 254/2005; se dictó el presente auto:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 15 quince días de agosto de 2005 dos mil cinco.

Visto, el estado procesal que guardan los autos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Verónica Hernández Ortiz, expediente número 254/2005, con fundamento en los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos de mejor proveer en el presente Juicio y a efecto de regularizar el procedimientos sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo; fíjense edictos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de Verónica Hernández Ortiz y el nombre y grado de parentesco del que promueve la presente intestamentaria llamando a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, insertándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Verónica Hernández Ortiz; promoventes: Julio y Eduardo de apellidos Hernández Ortiz en su carácter de parientes colaterales en primer grado, fecha de defunción del de cujus 22 veintidós de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

II.- Hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede, queda en suspenso el auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2004 dos mil cuatro.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, 8 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Lic. José Eduardo Mora Chapa en contra de Gumerindo Mejía Zamora, en su carácter de deudor principa y/o Abigail Hernández Gutiérrez expediente número 765/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. José Eduardo Mora Chapa con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 522, 523, 528, 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el pueblo de Francisco Villa, Municipio de San Salvador, Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: termina en punta, Al Sur: 58.30 metros colinda con Susana Mejía Zamora, Yolanda Mejía y por medio servidumbre de paso de 5.00 metros de ancho que conduce a la carretera México Laredo, Al Oriente: 47.00 metros con carrera México - Laredo; Al Poniente: 41.80 metros con Wulfrano Mejía con superficie de 476.52.00 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo el día 13 trece de octubre del año en cursos a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal al que cubra de contado las dos terceras partes de la siguiente cantidad: \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a al Legislación Mercantil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito a fin de que se impongan de los mismos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces dentro de 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra que autoriza y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 5 cinco de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIA.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 14 de octubre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 hrs., en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Lic. José Luis Escamilla Sánchez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfredo Melo Escoto, en contra de Francisco García Lira, expediente número 198/2002, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitres de abril del 2002 dos mil dos, cuyas características son las siguientes: Predio sin construcción ubicado en la calle Guadalupe Victoria, sin número en Jaltepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 227, a Fojas 152, del Tomo I, del volumen II, del Libro I auxiliar, de la Sección Primera de fecha 6 seis de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Leonardo Domínguez Fernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Carolina Ortega Gutiérrez, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia emplácese a la demandada Carolina Ortega Gutiérrez por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos

y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Anabell Avilés Núñez".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Dionisio Carrasco Angeles, en contra de Altigracia Moreno viuda de Rangel, expediente número 319/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 11 once enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Manuel Dionisio Carrasco Angeles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 254, 255, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios correspondientes que remiten las dependencias correspondientes no se desprende el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Manuel Dionisio Carrasco Angeles, en contra de Altigracia Moreno Vera viuda de Rangel a quien se le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 319/2003, radicado dentro de este H. Juzgado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, haciéndose del conocimiento a la demandada Altigracia Moreno Vera viuda de Rangel, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que dá fe".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 31 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Marco Austria Salas, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, demandando de Julio González Escamilla, expediente número 665/2004 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que los titulares de las dependencias mencionadas en el proveído de fecha 10 de primero de marzo del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de Julio González Escamilla, se ordena empiazar al antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adalberto Montúfar Jasso, promovido por Bernardo Samuel Montúfar Meneses y Margarita Jasso de Montúfar, expediente número 676/04, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 12 doce de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentados Bernardo Samuel Montúfar Meneses y Margarita Jasso de Montúfar con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el Gerente de Teléfonos al no haber dado contestación a lo solicitado mediante oficio número 633/2005, de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de las contestaciones a los oficios de búsqueda que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de María de Jesús Hernández Hernández, por lo que notifíquese por medio de edictos que se deberán publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a dicha persona que en este Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adalberto Montúfar Jasso para que si a sus intereses conviene comparezca ante esta Autoridad a deducir

sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

III.- ... Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 30 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 04-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Volkswagen Credit S.A. de C.V., por conducto de sus Endosatarios en Procuración Roberto Guillermo Juárez Apud y José Camilo Lara Herrera, en contra de Otrora Miguel Angel Diéguez Moreno, ahora sucesión de Miguel Angel Diéguez Moreno, expediente número 133/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Roberto Guillermo Juárez Apud con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un inmueble ubicado en calle Negrete Oriente número 103 ciento tres, anteriormente 104 ciento cuatro, en Huamantla, Tlaxcala, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el número 172 ciento setenta y dos, a Fojas 58 cincuenta y ocho frente, de la Sección Primera, Volumen 37 treinta y siete, del Distrito de Juárez, según asiento de fecha 12 doce de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso.

III.- Por tratarse de la Tercera Convocatoria para Remate, ésta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial y en términos de lo que dispone el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2005

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR**MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del Juicio Intestado, a bienes de Rivera Martínez Ernesto, expediente 524/03, Secretaría "B", el C. Juez Sexto Familiar del Distrito Federal, ordenó la publicación de edictos a fin de llamar a las personas que se crean con derecho a heredar al C. Rivera Martínez Ernesto, para que concurran en un término de cuarenta días a deducir sus derechos hereditarios, haciendo saber que quien reclama la herencia son las hermanas del de cujus.

2 - 1

México, D.F., a 18 de agosto del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. OLIMPIA BECERRA CARRILLO. Rúbrica.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Manuel Noriega Sánchez y en contra de Everardo Torres Rodríguez, expediente número 66/2003, se ha dictado una resolución que a la letra dice en sus puntos resolutivos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2005 dos mil cinco.

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor José Manuel Noriega Sánchez probó los hechos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, el demandado Everardo Torres Rodríguez no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la Prescripción Positiva Adquisitiva a favor del actor José Manuel Noriega Sánchez y por ende se ha convertido en propietario respecto del predio urbano consistente en la casa marcada con el número 5-A, Manzana Ocho, Sección Siete, ubicada en el Fraccionamiento Valle de San Javier de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros linda con la casa 5-B; Al Sur: 10.00 metros linda con la calle Valle de Tulancingo; Al Oriente: 12.50 metros y linda con Lote número cuatro; y Al Poniente: 12.50 metros linda con Lote 5, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado Everardo Torres Rodríguez bajo el número 1140, del Tomo 1-A, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 29 de julio de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial que servirá de Título de Propiedad a la actora tal como lo dispone

el Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, igualmente, se decreta la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la inscripción de la Escritura Pública número 8,741, del predio que fué objeto de este Juicio, girándose para tales efectos los oficios de estilo correspondientes.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a su contraria las costas originadas en esta instancia por la tramitación del presente Juicio previa su regulación que se realice en ejecución de la sentencia.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Enrique Vega Lagos, en contra de Mario René Angeles Osornio, expediente número 1146/2002, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 01, Tlaxcoapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 45.20 metros linda con Lote 01; Al Sur: En 45.20 metros linda con René Angeles Angeles; Al Oriente: En 09.30 metros linda con Silvino López Lugo; Al Poniente: En 09.30 metros linda con calle 16 de Septiembre, con una superficie de 420.36 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 3589, Tomo Primero, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 30 treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'196.416.41 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 41/100 M.N.), siendo el valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo edición regional y en el lugar de ubicación del bien inmueble que sirve de garantía en el presente Juicio.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 26 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 641/05, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga, promovido por el C. Leonel González Arteaga obra un auto que a la letra dice:

" Hichapan de Villagrán, Hidalgo, a 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Leonel González Arteaga por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de los CC. Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 05 cinco de septiembre del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de los finados, así como en El Sol de Hidalgo Regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de los CC. Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga, de quien denuncia la sucesión el C. Leonel González Arteaga, para llamar a quienes crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez".

2 - 1

Huichapan, Hgo., septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por Sergio Venancio Sánchez Reyes, en contra de Miguel Sánchez Hernández, expediente número 96/2003.

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ordenándose notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva, al demandado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en virtud de que se actualiza los dispuestos en el Numeral 627 antes referido.

Sentencia Definitiva.- Tenango de Doria, Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Venancio Sánchez Reyes, en contra de Miguel Sánchez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango de Doria, Hidalgo, expediente número 96/2003 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juzgador es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no opuso excepciones.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior se condena a Miguel Sánchez Hernández, para que en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, otorgue la Escritura Pública de Compraventa del bien inmueble consistente en el predio urbano U-215 denominado "La Palma" del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo, motivo del contrato privado de compraventa que ha motivado el presente Juicio, ante el Notario Público que para el efecto designe el actor, apercibiéndolo que de no hacerlo así el Juez del conocimiento firmará la Escritura Pública correspondiente en su rebeldía.

QUINTO.- Asimismo ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que proceda a realizar la cancelación de la inscripción que se encuentra bajo el número 131, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, respecto del bien inmueble antes mencionado a nombre de Miguel Sanchez Hernández, para tal efecto y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese el oficio correspondiente.

SEXTO.- Intocado.

SEPTIMO.- Intocado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Ana Pompeya Suárez Suárez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 14 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JORGE C. AVILA JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2005



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 677/05-14
POBLADO : ACAYUCA
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCION : NULIDAD

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes del extinto ISIDRO MENDOZA PALACIOS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA PALACIOS, le demanda en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13.00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 22 de noviembre del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Rodríguez de la Guardia, en contra de Nabor Mendoza López, expediente número 249/05.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Martha Rodríguez de la Guardia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guargan los autos, se ordena emplazar al C. Nabor Méndoza López por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de

Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no ser así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 28 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2005

Documento digitalizado